



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCION N° 881

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP 20

Visto el Expediente N° 00701-0107025-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Industrias solicita la aprobación de la Guía para Radicación en Parques y Áreas Industriales – Criterios de Selección, elaborada por el Departamento de Infraestructura Industrial, en un todo de acuerdo con las normativas nacionales, provinciales y locales;

Que el Régimen de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Santa Fe se determina mediante las Leyes N°s 11525, 11778 y 13131 y Decreto reglamentario N° 1620/99;

Que mediante el artículo 8 de la Ley N° 11525 se establece que el hoy Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Industrias, tiene las funciones de Autoridad de Aplicación y Organismo Ejecutor de las políticas de Parques y Áreas Industriales de la Provincia;

Que hasta el día de la fecha no se ha establecido un procedimiento que regule los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de lotes en Parques y Áreas Industriales Oficiales Provinciales cuando la demanda de las empresas supere a los lotes disponibles;

Que la Dirección General de Industrias, en virtud de las funciones asignadas, ha redactado un procedimiento a tales fines: Guía para Radicación en Parques y Áreas Industriales – Criterios de Selección;

Que la implementación de este procedimiento redundará en mayor transparencia de las actuaciones administrativas, establece condiciones de igualdad para todos los actores, contribuye a la eliminación de cualquier sesgo de arbitrariedad en la asignación de lotes en Parques y Áreas Industriales Oficiales Provinciales, define con precisión quienes intervienen, el rol que interpreta cada organismo y su injerencia dentro de la tramitación de adjudicación de lotes y brinda al Ministerio de la Producción una herramienta potente y moderna para la gestión de sus recursos a favor del desarrollo industrial;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//2.-

## EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Guía para Radicación en Parques y Áreas Industriales – Criterios de Selección, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

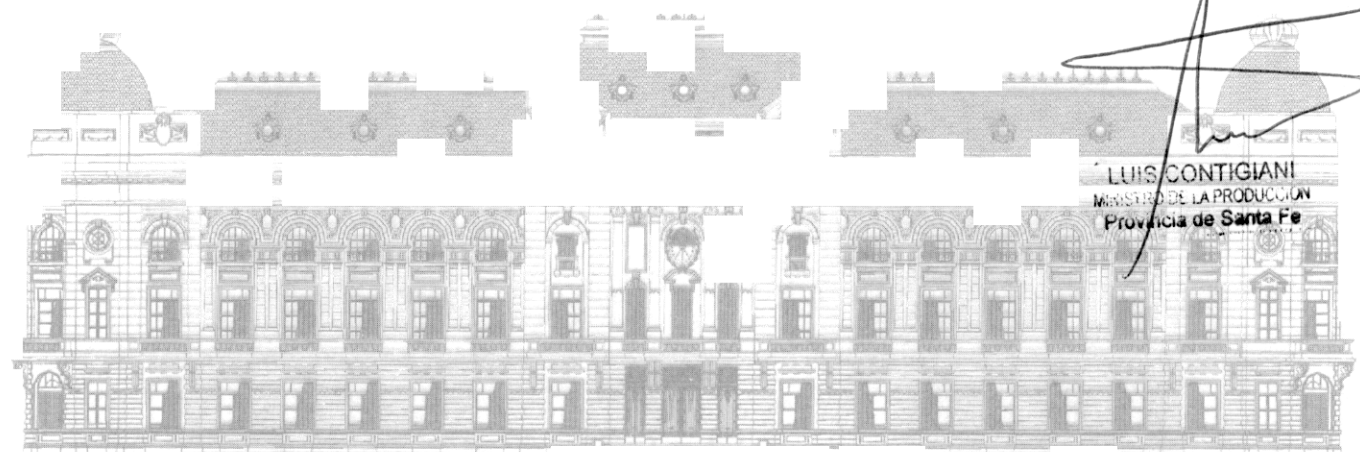
**ARTÍCULO 2°.-** Establecer la obligatoriedad de cumplimentar con la Guía mencionada en el artículo precedente en todos aquellos Parques y Áreas Industriales en los cuales la Provincia de Santa Fe intervenga en las etapas de promoción, administración, ejecución y/o desarrollo, en los términos del artículo 6 de la Ley N° 11525 cuando se presente el caso de que dos o más empresas soliciten la adjudicación de un mismo lote o bien se tenga que adjudicar un lote a alguna empresa solicitante que esté en lista de espera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°.-

**ARTÍCULO 3°.-** Para el caso de recibir solicitudes de lotes, no existiendo disponibilidad de los mismos, se confeccionará una Lista de Espera con las peticiones formalizadas para un mismo Parque Industrial donde la Provincia de Santa Fe tenga las funciones de promoción, administración, ejecución y/o desarrollo. En oportunidad de que la Provincia disponga de un lote de uso industrial, se adjudicará de acuerdo a las pautas o criterios de selección aprobados por la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección General de Industrias solicitará, evaluará y puntuará toda la información requerida a estos efectos, así como también implementará los mecanismo que entienda pertinentes en orden de la ejecución del citado procedimiento.-

**ARTÍCULO 5°.-** La Dirección General de Industrias tomará nota de lo dispuesto en la presente a sus efectos.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-





**ANEXO ÚNICO**

**RADICACIÓN EN PARQUES Y  
ÁREAS INDUSTRIALES**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

---

## 1. INTRODUCCIÓN

Los siguientes criterios de selección serán de aplicación obligatoria en todos aquellos Parques y Áreas Industriales en los cuales la Provincia de Santa Fe intervenga en las etapas de promoción, administración, ejecución y/o desarrollo, en los términos del Art. 6º de la Ley 11.525. Se designa a la Dirección General de Industrias como organismo encargado de solicitar, evaluar y puntuar toda la información requerida a estos efectos, así como también de interpretar y/o aclarar las disposiciones pertinentes para la ejecución del citado procedimiento.

Los criterios establecidos tienen como **objetivo fundamental** contar con un mecanismo ágil y transparente que elimine cualquier sesgo de arbitrariedad en la asignación de unidades exclusivas de uso industrial (lotes) a las diferentes empresas solicitantes. Cabe destacar que la mencionada Ley y sus posteriores modificaciones no determinan de manera expresa ninguna metodología a los fines expuestos.

La propuesta consiste en implementar un proceso de selección basado en la ponderación de factores preestablecidos y que se consideren relevantes en vistas a los objetivos de promoción del desarrollo industrial, mediante una valoración numérica de cada variable que se traduce en un puntaje final.

Opcionalmente, los Parques, Áreas y Distritos Industriales podrán adoptar los contenidos y criterios aquí vertidos para proceder a la adjudicación de sus lotes.

Quienes intervienen en dicho procedimiento son:

1. **Empresa solicitante.**
2. **Dirección General de Industrias – Secretaría de Industrias, Agregado de Valor e Innovación.**
3. **Organismos de Administración de Parques y Áreas Industriales.**

**Una vez preseleccionada una empresa en base a los criterios aquí establecidos, la misma deberá presentar la Categorización Ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente en forma previa a la adjudicación del lote.**

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 1) TIPO DE ACTIVIDAD A RADICAR

En Parques y Áreas Industriales se pueden radicar actividades del tipo industrial, servicios y logísticas. En esta instancia, se otorgará mayor puntaje a las actividades industriales, menor puntaje a los servicios y menor aún a las logísticas.

#### Método de cálculo

Actividad declarada	Puntaje	Ponderación	Total ítem 1
Industrial	60	0,20	12
Servicios	30		6
Logística	10		2

**Nota:** Se establece que para los casos en que por criterios técnicos o medioambientales la actividad a radicar no pueda coexistir con alguna actividad industrial colindante y ya radicada, se dejará constancia de ello y se desechará la petición para el lote pretendido, y volverá a la lista de espera correspondiente.

### 2) RELACIÓN SUPERFICIE DEMANDADA / SUPERFICIE DISPONIBLE

El puntaje se otorgará en función del cociente entre la superficie demandada en forma inmediata por la empresa y el 70% del lote ofrecido (Art. 16 de la Ley N° 11.525). El máximo puntaje en este aspecto se corresponderá a la relación más cercana a la unidad, decreciendo linealmente.

#### Método de cálculo

$$\text{Total Ítem 2} = \frac{\text{Superficie demandada [m}^2\text{]}}{\text{Superficie del lote [m}^2\text{]} \times 0,7} \times 100 \times \text{Ponderación Ítem 2}$$

La ponderación del ítem 2 es de 0,20

**Nota:** En caso de que la superficie solicitada sea mayor que la disponible (relación mayor a la unidad) la empresa solicitante deberá re proyectar el espacio a utilizar y no obtendrá puntaje por este ítem. Caso contrario se desestimará la solicitud y quedará excluída del resto del proceso de selección.

### 3) MANO DE OBRA A EMPLEAR

Se considerará la mano de obra a emplear, asignándole una puntuación específica según el nivel de especialización de la misma, diferenciados en: operarios, técnicos, administrativos, profesionales y directivos.

#### Método de cálculo

El total del ítem 3 se tomará de la última columna de la tabla siguiente según la cantidad de empleados declarados por la empresa solicitante en cada segmento de la especialización pertinente. Se sumará el puntaje de operarios, técnicos, administrativos y profesionales que se emplearán en el proyecto a radicar.

Especialización	Cantidad	Puntaje	Ponderación	Total Ítem 3
Operario	De 1 a 15	20	0,15	3
	De 16 a 50	30		4,5
	Más de 50	50		7,5
Técnico	De 1 a 8	20	0,15	3
	De 9 a 20	30		4,5
	Más de 20	50		7,5
Administrativo	De 1 a 15	20	0,15	3
	De 16 a 25	30		4,5
	Más de 25	50		7,5
Profesional	De 1 a 5	20	0,15	3
	De 6 a 18	30		4,5
	Más de 18	50		7,5

#### 4) VINCULACIÓN CON EMPRESAS YA INSTALADAS

Se otorgará mayor puntaje en este apartado a aquellos solicitantes que tengan la mayor cantidad de vinculaciones con las empresas ya radicadas dentro del Parque o Área Industrial, aportando la documentación probatoria a tales fines.

##### Método de cálculo

Vinculación	Puntaje	Ponderación	Total ítem 4
Baja (1 a 4 empresas)	20	0,15	3
Media (5 a 10 empresas)	30		4,5
Alta (más de 10 empresas)	50		7,5

**Nota:** En caso de que la totalidad de las empresas vinculadas con el solicitante sean de origen netamente santafesino, obtendrá 2 puntos extra en el total del ítem 4.

#### 5) OBJETIVOS DEL PARQUE O ÁREA INDUSTRIAL

Según el Art. 10º de la Ley Nº 11.525, los Parques y Áreas Industriales se clasifican, de acuerdo a los objetivos determinados al momento de su creación, en tres categorías:

- De Promoción: tienen por objeto estimular la localización de plantas fabriles en zonas industrialmente subdesarrolladas.
- De Desarrollo: promueven la radicación ordenada de industrias alrededor de ciudades en donde se registre una mediana actividad industrial.
- De Descongestión: facilitan, fundamentalmente, la reubicación de plantas fabriles, su ordenamiento y expansión, dando solución a conflictos funcionales en áreas urbanas o de crecimiento industrial desordenado.

Para el caso a) se dará puntaje extra a aquellas empresas provenientes de otras

localidades, favoreciendo de este modo la Promoción del asentamiento.

**El puntaje extra aplicable es de 60 puntos.**

Para el caso b) se dará puntaje extra a aquellas empresas ya radicadas en el Parque o Área Industrial y que deseen expandir su producción.

**El puntaje extra aplicable es de 60 puntos para empresas que se deseen expandir en un terreno lindante al propio.**

**El puntaje extra aplicable es de 30 puntos para empresas que se deseen expandir en un terreno no lindante al propio, dentro del Parque o Área Industriale en el cual esté radicado.**

Para el caso c) se dará puntaje extra a aquellas empresas que soliciten su relocalización en Parques o Áreas Industriales debido a los conflictos funcionales en áreas urbanas o no tengan el uso conforme emitido por la autoridad Municipal o Comunal.

**El puntaje extra aplicable es de 60 puntos.**

En los casos de Parques o Áreas Industriales con doble clasificación, este criterio no será tomado en cuenta.

#### **Método de cálculo**

$$\text{Total Ítem 5} = \text{Puntaje extra} \times \text{Ponderación ítem 5}$$

**La ponderación del ítem 5 es de 0,20.**

---

### **6) VALORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE O ÁREA INDUSTRIAL**

---

El organismo a cargo de la administración del Parque o Área Industrial podrá emitir una opinión sobre la radicación de las empresas solicitantes, estableciendo su preferencia mediante un puntaje que deberá comunicar oportunamente.

#### **Método de cálculo**

$$\text{Total Ítem 6} = \text{Valoración de la administración} \times \text{Ponderación Ítem 6}$$

**La valoración de la Administración del Parque o Área Industrial será en intervalos enteros de 0 a 100 puntos. La ponderación del ítem 6 es de 0,10.**

---

### **REDONDEO**

---

En todo caso que se verifique un resultado que arroje números no enteros, se realizará un redondeo hasta la primera cifra decimal.

---

### **PUNTAJE FINAL**

---

Cada empresa solicitante obtendrá un puntaje final que surgirá de las calificaciones obtenidas en los apartados 1 a 6 precedentes. Se confeccionará un orden de mérito, encabezando la misma aquella empresa con mayor puntaje final y el resto en forma decreciente.



---

## **SORTEO PÚBLICO**

Cuando la aplicación de los criterios de selección anteriores posicione a dos o más empresas solicitantes con igualdad de puntaje final, se procederá a adjudicar el/los lote/s mediante sorteo público, debiendo estar presentes al menos un representante por cada empresa, uno por la administración del Parque o Área Industrial y uno por la Autoridad de Aplicación.

---

## **CONTROLES**

Una vez elaborado el orden de mérito en función del puntaje obtenido por las empresas solicitantes y éstas hayan sido preseleccionadas para proceder a la adjudicación de lotes, la Dirección General de Industrias dispondrá las inspecciones y controles que considere necesarios a los fines de corroborar la información presentada.

---

## **REVISIÓN**

El presente procedimiento será revisado cada dos (2) años, siendo la Dirección General de Industrias el organismo encargado de evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos y sugerir las modificaciones pertinentes en caso de que sea necesario; sin perjuicio de su vigencia hasta tanto no se modifique expresamente mediante Resolución Ministerial.



### **3. INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS SOLICITANTES**

A los fines de postularse para la preadjudicación de los lotes disponibles, las empresas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en carácter de declaración jurada, con todas sus hojas firmadas:

1. Nota solicitando la preadjudicación de un lote en el Parque o Area Industrial y que describa: a) Actividad a desarrollar, b) bienes a producir, c) Motivos por los cuales la actividad no provoca conflicto en el lugar indicado.
2. Documentación:
  - a) Empresa constituida y/o en marcha en la localidad:
    - A.F.I.P.: Constancia de Inscripción y Sistema Registral, últimos F. 931 y F. 731.
    - A.P.I. : Constancia de Inscripción
    - Comuna o Municipalidad: Constancia DREI o tributo municipal.
  - b) Empresa constituida y/o en marcha en otra localidad:
    - A.F.I.P.: Constancia de Inscripción y Sistema Registral, últimos F. 931 F. 731.
    - A.P.I. : Constancia de Inscripción
    - Comuna o Municipalidad: Constancia emitida por el organismo que la actividad que se pretende desarrollar puede ser desarrollada en la localidad y lugar solicitado.
3. Aavales de empresas ya radicadas en el Parque o Área Industrial que certifiquen las vinculaciones declaradas por la empresa solicitante.
4. Para empresas provenientes de otras localidades diferentes a la del Parque o Área Industrial, constancia emitida por autoridad comunal o municipal que avale su pertenencia a dicho distrito.
5. Plano (no croquis) en planta y lay out de la nave industrial a ejecutar con las correspondientes cotas. No es necesario que para esta instancia esté firmado por profesional.
6. Detalle de mano de obra a emplear, discriminada según el nivel de especialización, cantidad de empleados y horas de trabajo mensuales.
7. Aavales de empresas ya radicadas en el Parque o Área Industrial que certifiquen las vinculaciones declaradas por la empresa solicitante.
8. Según el caso:
  - a) Para empresas provenientes de otras localidades diferentes a la del Parque o Área Industrial, constancia emitida por autoridad comunal o municipal que

avale su pertenencia a dicho distrito.

- b) Para empresas que deseen expandir su producción, documentación que avale dicha situación.
- Capacidad instalada actual y proyectada.
  - Monto de ventas actuales y proyectadas.
  - Mercado actual y potencial. Fundamento.
- c) Para empresas que experimenten conflictos funcionales en áreas urbanas o no tengan el uso conforme emitido por la autoridad Municipal o Comunal, documentación probatoria de éstas circunstancias.

**La Dirección General de Industrias estará habilitada para solicitar toda la información que considere pertinente en los casos en que se presenten dudas y/o no se pueda realizar la evaluación correspondiente.**

**La presentación incompleta, fuera de los plazos establecidos o sin firmar de la documentación más arriba mencionada, será motivo suficiente para desestimar la solicitud de lotes.**

**La Dirección General de Industrias recabará de los organismos encargados de la administración del Parque o Área Industrial la valoración de cada una de las empresas solicitantes. Los organismo de administración tendrán un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para emitir su opinión. En caso de que este plazo se exceda, se otorgará a todas las empresas solicitantes el mismo puntaje en dicho ítem.**

**Ministerio de la Producción**

Secretaría de Industria, Agregado de Valor e Innovación  
Dirección General de Industrias



## **4. LUGARES PARA EFECTUAR CONSULTAS Y REALIZAR PRESENTACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS**  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, AGREGADO DE VALOR E INNOVACIÓN  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Bv. Pellegrini 3100 – Santa Fe  
Teléfonos: 0342-4505300  
Internos: 4206 – 4212 – 4214 – 4217 – 4218  
e-mail: [industria@santafe.gov.ar](mailto:industria@santafe.gov.ar)

Para mayor información puede acceder al Portal Web de la Provincia de Santa Fe ingresando a: [www.santafe.gov.ar/produccion](http://www.santafe.gov.ar/produccion)

## **5. NORMATIVA RELACIONADA**

- **Ley N° 11.525 – Parques y Áreas Industriales.**
- **Ley N° 11.778 – Modifica Ley N° 11.525.**
- **Ley N° 13.131– Modifica Ley N° 11.525.**
- **Decreto N° 1.620/1999 – Reglamentario de la Ley 11.525.**

